



**GESTION FINANCIERA**

**Versión: 12**

**FON-FIN-R-01**

**REGLAMENTO DE C.D.A.T.**

**Fecha Divulgación:**  
25 de julio de 2023

**Página 1 de 6**

### RELACIÓN DE VERSIONES

| VERSIÓN         | DESCRIPCIÓN                                                                                                             | FECHA                   |
|-----------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| 12              | Modificaciones y actualizaciones a los artículos 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10                                               | 25 de julio de 2023     |
| 11              | Actualización de razón social y modificación al párrafo 1 del artículo 5.                                               | 26 de julio de 2022     |
| 10              | Modificaciones al artículo 5 párrafo 1                                                                                  | 30 de marzo de 2016     |
| 09              | Inclusión del párrafo 1 en el artículo 3, referente a los intereses de los CDAT. Modificaciones artículo 5.             | 24 de agosto de 2015    |
| 08              | Se modifico monto mínimo del depósito de ahorro, la tasa a 180 días, se incluyeron en el artículo 8 los párrafos 3 y 4. | 17 de Diciembre de 2012 |
| 07              | Cambio de tasas e inclusión del CDAT como garantía de obligaciones crediticias.                                         | 21 de agosto de 2012    |
| 06              | Cambio de Tasa variable a Tasa fija                                                                                     | 22 de febrero de 2012   |
| 05              | Disminución de Tasas                                                                                                    | 19 de Mayo de 2011      |
| 04              | Disminución de Tasas                                                                                                    | 22 de Febrero de 2011   |
| 03              | Disminución de Tasas                                                                                                    | 22 de Diciembre de 2010 |
| 02              | Cancelación de CDAT antes de su vencimiento, la tasa de interés será igual a la DTF del momento                         | 20 de Octubre de 2010   |
| 01              | Modificación de retención en la fuente asumida y el nombre de la entidad según los estatutos                            | 5 de Febrero de 2010    |
| 00              | Emisión del documento                                                                                                   | 16 de Junio de 2006     |
|                 |                                                                                                                         |                         |
| <b>ELABORÓ</b>  | <b>REVISÓ</b>                                                                                                           | <b>APROBÓ</b>           |
| AREA FINANCIERA | COMITÉ DE RIESGO                                                                                                        | JUNTA DIRECTIVA         |

|         |                    |         |                     |         |                     |
|---------|--------------------|---------|---------------------|---------|---------------------|
| Elaboró | AREA FINANCIERA    | Revisó: | COMITÉ DE RIESGOS   | Aprobó: | JUNTA DIRECTIVA     |
| Fecha   | 8 de junio de 2023 | Fecha   | 24 de julio de 2023 | Fecha   | 25 de julio de 2023 |

|                                                                                   |                        |                                           |               |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-------------------------------------------|---------------|
|  | GESTION FINANCIERA     | Versión: 12                               | FON-FIN-R-01  |
|                                                                                   | REGLAMENTO DE C.D.A.T. | Fecha Divulgación:<br>25 de julio de 2023 | Página 2 de 6 |

## FONDO DE EMPLEADOS DEL SECTOR INDUSTRIAL, TURISTICO, COMERCIAL Y DE SERVICIOS FONRECAR

Por el cual se adopta el reglamento de los Depósitos de Ahorros a Término C.D.A.T. para los asociados del FONDO DE EMPLEADOS DEL SECTOR INDUSTRIAL, TURISTICO, COMERCIAL Y DE SERVICIOS FONRECAR.

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE EMPLEADOS DEL SECTOR INDUSTRIAL, TURISTICO, COMERCIAL Y DE SERVICIOS FONRECAR**  
en uso de sus facultades legales y Estatutarias y,

### CONSIDERANDO:

- Que "FONRECAR" en desarrollo de su objeto social debe prestar servicios de ahorro y crédito en forma directa y únicamente a sus asociados en las modalidades y requisitos que establezcan los reglamentos y de conformidad con lo que dispongan las normas sobre la materia.
- Que sin perjuicio del ahorro permanente obligatorio, los asociados podrán hacer en "FONRECAR" otros depósitos de ahorro, bien sean estos a la vista, a plazo o a término.

### ACUERDA:

Que por el presente se reglamenta las captaciones por medio de la modalidad de CDAT

### CAPITULO I

#### REGLAMENTO DE CERTIFICADOS DE DEPOSITO DE AHORRO A TERMINO "CDAT"

#### ARTICULO 1. DEFINICION

Por Certificado de Depósito de Ahorro a Término, se entiende la operación mediante la cual un asociado deposita en FONRECAR una suma de dinero a un plazo determinado y con una tasa de interés establecida de común acuerdo entre las partes.

|         |                    |         |                     |         |                     |
|---------|--------------------|---------|---------------------|---------|---------------------|
| Elaboró | AREA FINANCIERA    | Revisó: | COMITÉ DE RIESGOS   | Aprobó: | JUNTA DIRECTIVA     |
| Fecha   | 8 de junio de 2023 | Fecha   | 24 de julio de 2023 | Fecha   | 25 de julio de 2023 |

|                                                                                   |                        |                                           |               |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-------------------------------------------|---------------|
|  | GESTION FINANCIERA     | Versión: 12                               | FON-FIN-R-01  |
|                                                                                   | REGLAMENTO DE C.D.A.T. | Fecha Divulgación:<br>25 de julio de 2023 | Página 3 de 6 |

## ARTICULO 2. PERIODOS Y MONTO

La duración de los CDAT no podrá ser inferior a noventa (90) días. El monto mínimo del Depósito de Ahorro a Término será el equivalente a ½ SMMLV. La Administración se reserva el derecho de aceptar depósitos de ahorro a término de sus asociados, de acuerdo con las circunstancias del momento.

**PARAGRAFO 1.** Para la modalidad de CDAT Kids el monto, plazo, tasa y demás condiciones, estarán sujetas a los criterios específicos definidos para esta línea por la Junta Directiva.

## ARTICULO 3. INTERESES

FONRECAR reconocerá una tasa de interés convenida entre las partes, dentro de los periodos estipulados, la cual será determinada por la Junta Directiva y revisada periódicamente según el comportamiento del mercado.

**PARAGRAFO 1.** Los intereses generados por los CDAT podrán ser pagados de forma periódica o a su vencimiento, según como quede estipulado en el CDAT. Durante la vigencia del CDAT no se podrá cambiar la forma de pago de los intereses.

## ARTICULO 4. EXPEDICION DEL CERTIFICADO C.D.A.T.

Al momento del depósito, se expedirá al asociado ahorrador un certificado C.D.A.T., de carácter nominativo prenumerado consecutivamente, en el que figure: Nombre del Titular, Documento de Identificación, Ciudad, Fecha de Constitución, Fecha de Vencimiento, Valor, Plazo, Tasa de Interés y firmas autorizadas.

## ARTICULO 5. REDENCION DEL TITULO

El CDAT se cancelará al vencimiento del plazo pactado, sin embargo, el asociado deberá comunicar por escrito a FONRECAR con al menos diez (10) días calendarios de antelación al vencimiento del CDAT su intención de retirar el depósito. En caso contrario, FONRECAR tendrá la potestad para renovar automáticamente el CDAT por el mismo valor y por el mismo periodo de tiempo a la tasa vigente en ese momento.

|         |                    |         |                     |         |                     |
|---------|--------------------|---------|---------------------|---------|---------------------|
| Elaboró | AREA FINANCIERA    | Revisó: | COMITÉ DE RIESGOS   | Aprobó: | JUNTA DIRECTIVA     |
| Fecha   | 8 de junio de 2023 | Fecha   | 24 de julio de 2023 | Fecha   | 25 de julio de 2023 |

|                                                                                   |                        |                                           |               |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-------------------------------------------|---------------|
|  | GESTION FINANCIERA     | Versión: 12                               | FON-FIN-R-01  |
|                                                                                   | REGLAMENTO DE C.D.A.T. | Fecha Divulgación:<br>25 de julio de 2023 | Página 4 de 6 |

**PARÁGRAFO 1.** En caso de cancelación, se procederá a realizar la transacción de acuerdo con el medio autorizado por el asociado, y en caso de renovación se expedirá el nuevo título con las nuevas condiciones.

**PARÁGRAFO 2.** Por norma general el Certificado de Depósito de Ahorro a Término - CDAT se pagará el día de su vencimiento, a menos que éste sea un día no hábil, festivo o de cierre de FONRECAR; caso en el cual se pagará en el día hábil siguiente al de su vencimiento, sin perjuicio sobre lo dispuesto de prórroga automática.

**PARÁGRAFO 3.** Cuando el asociado requiere la cancelación y/o devolución del CDAT antes de su vencimiento los intereses serán liquidados a una tasa del 50% de la tasa inicialmente pactada. La redención anticipada de los CDAT dependerá de la disponibilidad de los recursos de FONRECAR. Esta condición no se aplicará cuando la cancelación del CDAT proceda por desvinculación laboral.

**PARÁGRAFO 4.** El pago de un Certificado de Depósito de Ahorro a Término, CDAT podrá hacerse al titular del respectivo derecho o a quien éste autorice por escrito, adjuntando los soportes que Fonrecar solicite.

## ARTICULO 6. RETENCION EN LA FUENTE

Sobre el monto de los intereses que se pagan por el Certificado de Depósito de Ahorro a Término - CDAT, se hará la correspondiente retención en la fuente establecida por Ley, la cual, será asumida por el asociado.

## ARTICULO 7. INTERMEDIACION Y FONDO DE LIQUIDEZ

FONRECAR colocará los recursos captados por concepto de CDAT en las diferentes líneas de crédito, procurando la coherencia y eficiencia financiera; Fonrecar realizará un estricto control del cumplimiento de las metas estipuladas para poder cumplir con estos compromisos

Adicionalmente FONRECAR, de conformidad con las normas legales adoptará las medidas que permitan mantener la liquidez necesaria para atender los retiros de ahorro y para proteger los depósitos, para lo cual manejará constantemente y en forma permanente un fondo de liquidez, por un monto equivalente por lo menos el 10% de los depósitos y exigibilidades de FONRECAR.

|         |                    |         |                     |         |                     |
|---------|--------------------|---------|---------------------|---------|---------------------|
| Elaboró | AREA FINANCIERA    | Revisó: | COMITÉ DE RIESGOS   | Aprobó: | JUNTA DIRECTIVA     |
| Fecha   | 8 de junio de 2023 | Fecha   | 24 de julio de 2023 | Fecha   | 25 de julio de 2023 |

|                                                                                   |                        |                                           |               |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-------------------------------------------|---------------|
|  | GESTION FINANCIERA     | Versión: 12                               | FON-FIN-R-01  |
|                                                                                   | REGLAMENTO DE C.D.A.T. | Fecha Divulgación:<br>25 de julio de 2023 | Página 5 de 6 |

## ARTICULO 8. CARACTERISTICAS CDAT

El CDAT en su condición de Certificado de Depósitos de Ahorro a Término, no es un título valor, es de carácter personal e intransferible

**PARÁGRAFO 1.** Los CDAT por no ser títulos valor no son negociables, ni endosables, ni canjeables, solo se pueden dar en garantía de las acreencias que el asociado adquiera con FONRECAR.

**PARÁGRAFO 2.** Los depósitos consignados mediante CDAT, desde su origen se constituyen en prenda de garantía, de las obligaciones adquiridas por los asociados, por tal razón, en caso de que el titular del certificado CDAT sufra una novedad de retiro voluntario y/o por desvinculación laboral, suspensión temporal, exclusión o muerte, Fonrecar podrá efectuar los cruces y compensaciones que considere conveniente, esto también será aplicable a los asociados con obligaciones como deudor solidario.

**PARÁGRAFO 3.** El Asociado que tenga CDAT con Fonrecar podrá utilizarlo como garantía para respaldar las obligaciones crediticias que adquiera con el Fondo, previa pignoración del ahorro a nombre del Fondo y solamente será devuelto hasta la cancelación total de la deuda que ampara, el valor del CDAT no puede ser inferior al valor de la deuda.

**PARÁGRAFO 4.** El titular del certificado CDAT podrá autorizar a un beneficiario o tercero para que redima el CDAT en caso de calamidad comprobada del titular.

**PARAGRAFO 5.** En caso de fallecimiento del asociado titular de un CDAT, si el saldo del depósito no supera el monto establecido por Ley, será entregado a sus herederos legales, sin juicio de sucesión.

## CAPITULO II

### OBLIGACIONES

## ARTICULO 9. OBLIGACIONES DE FONRECAR

Son obligaciones de FONRECAR:

- Atender las solicitudes que los asociados realicen sobre el manejo de sus CDAT.

|         |                    |         |                     |         |                     |
|---------|--------------------|---------|---------------------|---------|---------------------|
| Elaboró | AREA FINANCIERA    | Revisó: | COMITÉ DE RIESGOS   | Aprobó: | JUNTA DIRECTIVA     |
| Fecha   | 8 de junio de 2023 | Fecha   | 24 de julio de 2023 | Fecha   | 25 de julio de 2023 |

|                                                                                   |                        |                                           |               |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-------------------------------------------|---------------|
|  | GESTION FINANCIERA     | Versión: 12                               | FON-FIN-R-01  |
|                                                                                   | REGLAMENTO DE C.D.A.T. | Fecha Divulgación:<br>25 de julio de 2023 | Página 6 de 6 |

- Mantener los fondos suficientes para atender los requerimientos de los titulares de CDAT.
- Dar a conocer las tasas de interés Activas y Pasivas, con que FONRECAR está trabajando.

## ARTICULO 10. OBLIGACIONES DEL ASOCIADO

Son obligaciones de los titulares de los CDAT las siguientes:

- Enviar el formato de apertura de CDAT debidamente diligenciado y el soporte de la consignación, con un plazo máximo de 48 horas.
- Acatar el presente reglamento.

## ARTICULO 11. DISPOSICIONES FINALES

Los casos no previstos en el presente reglamento se resolverán en primera instancia por los principios y normas de Economía Solidaria generalmente aceptados y en subsidio por las normas que regulan casos similares en otras instituciones vigiladas, por la Superintendencia Financiera.

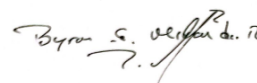
Las normas aquí reglamentadas estarán sujetas a modificaciones de acuerdo a los cambios que se presenten en el ámbito que regula a la entidad.

## ARTICULO 12. VIGENCIA.

El presente reglamento rige a partir de la fecha de su expedición y es aprobado en la reunión de Junta Directiva N° 1111 del 25 de julio de 2023.



**David Blanquicet Puello**  
Secretario (e)



**Byron Miranda Rosero**  
Presidente

|         |                    |         |                     |         |                     |
|---------|--------------------|---------|---------------------|---------|---------------------|
| Elaboró | AREA FINANCIERA    | Revisó: | COMITÉ DE RIESGOS   | Aprobó: | JUNTA DIRECTIVA     |
| Fecha   | 8 de junio de 2023 | Fecha   | 24 de julio de 2023 | Fecha   | 25 de julio de 2023 |